

#6444

61/2577

Agust. 25/54

Ley por el cual se conceden
veintidas Pensiones del Estado
de R.D. \$100.00 mensuales
cada una a las señoras
Rosa Reyes Molina Vda Barón
Eva Reyes M. Vda. Velazquez
y Ana Emilia Puid'bonnet.

7 Págs

C1683

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 26, 1954.

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3943 de fecha 25 de agosto del año en curso, y del proyecto de ley por el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barón, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Prud'homme, hijas del Maestro José Reyes las primeras y la última del Poeta Emilio Prud'homme, autores respectivamente de la música y letra del Himno Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

M. de T. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

01/12578



Jose...
Pro...

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3943

25 AGO 1954

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley por el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barón, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Prud'homme, hijas del Maestro José Reyes las primeras y la última del Poeta Emilio Prud'homme, autores respectivamente de la música y letra del Himno Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

lmv.

01/12577



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$100.00, cada una, a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barón, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Froud'homme, hijas las dos primeras de José Reyes y la última de Emilio Froud'homme, autores respectivamente de la música y de la letra del Himno Nacional.

Art. 2.- Las Pensiones indicadas en el artículo anterior, serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye las Leyes No. 514 del 26 de mayo del 1933 y No. 360 del 15 de septiembre del 1932.

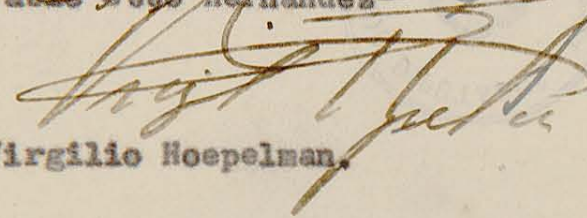
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Pablo Otto Hernández


Porfirio Herrera.


Virgilio Hoepelman.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16483

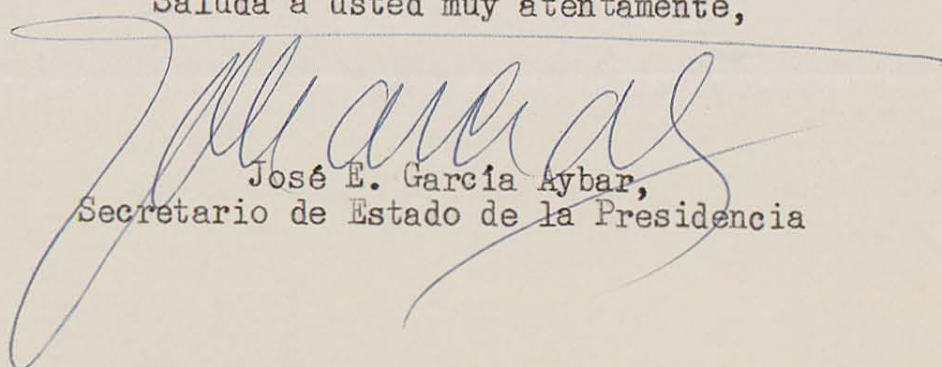
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de agosto de 1954

Señor
Lic.M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1682 de fecha 26 de agosto en curso, e informarle aue la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barón, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Prud'homme, hijas del Maestro José Reyes las dos primeras y la última del Poeta Emilio Prud'homme, autores respectivamente de la música y letra del Himno Nacional, ha sido registrada con el No. 3908, y promulgada en fecha 28 del corriente mes de agosto.

Saluda a usted muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

P/13298

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 26, 1954.


C1682

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barón, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Prud'homme, hijas del Maestro José Reyes las primeras y la última del Poeta Emilio Prud'homme, autores respectivamente de la música y letra del Himno Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de S. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

01/13/297
46281/4



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$100.00, cada una, a las señoras Rosa Reyes Molina Vda. Barda, Eva Reyes Molina Vda. Velázquez y Ana Emilia Prud'homme, hijas las dos primeras de José Reyes y la última de Emilio Prud'homme, autores respectivamente de la música y de la letra del Himno Nacional.

Art. 2.- Las Pensiones indicadas en el artículo anterior, serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye las Leyes No. 514 del 26 de mayo del 1933 y No. 366 del 15 de septiembre del 1932.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Pdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


H. J. J. TRONCOSO DE LA CACHA
Presidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario.


JOSÉ GARCÍA
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

94 LEGISLATURA Orden 1954

REGISTRADA AL No. 452

en el folio: del libro letra:

No. 535 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de: una

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 26 de Agosto 1954

Jefe de las Oficinas del Senado

